



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2022-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 15 de marzo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTOS**, la Solicitud S/N de fecha 15 de marzo del 2022 suscrito por el Servidor Público Luis Gerardo Alvarado Valencia, el Memorándum N° 179-2022-SGGTH-GAF/MDPP emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración de contrato, de procedimiento de contratación, ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 27.2 del artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 095-2021-ALC/MDPP, se puede otorgar licencia con goce de Remuneraciones, en el supuesto siguiente: *«27.2) Por enfermedad del cónyuge, hijos, padres o conviviente diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo»*. En este mismo orden de hechos, el citado Reglamento señala en el numeral 27.2.1, que: *«La duración de la licencia es de siete (07) días calendarios continuos y es remuneradas»*;

Que, con fecha 15 de marzo de 2022, el señor Luis Gerardo Alvarado Valencia, solicita licencia con goce de remuneración por motivo de enfermedad de su madre, diagnosticada en estado grave;

Que, mediante Memorándum N° 179-2022-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 15 de marzo de 2022, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano informa que se otorga licencia con goce de remuneración por motivos de enfermedad grave de su madre, al servidor público Luis Gerardo Alvarado Valencia;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador entre otros el derecho a: *«(...) otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales»*;

Que, de conformidad con el numeral 18 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





Municipalidad de Puente Piedra



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por motivo de enfermedad grave de su madre, al servidor público LUIS GERARDO ALVARADO VALENCIA, quien ostenta el cargo de confianza de SUBGERENTE DE PARQUES Y JARDINES de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a partir del día miércoles 16 de marzo hasta el día martes 22 de marzo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a partir de la fecha al CPC. JOSE DEL CARMEN HUAMANCHUMO BERNAL, en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE PARQUES Y JARDINES de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a partir de la fecha con retención de su cargo de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Abog. Victor Raúl Zala Barrientos  
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE